

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., seis de julio de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL-POSESORIO
Demandante: LIBIA YOLANDA VALCARCEL BUITRAGO
Demandado: VIHANEY ASTRID IDARRAGA DUITAMA
Y GEDUAR JHONSON PARAMERO GUAGUE
Radicado: 2020-00321

Previo a dar alcance al escrito remitido vía correo electrónico por la abogada **ANDREA NATHALY ROMERO NAVARRETE**, la memorialista allegue poder para actuar según las previsiones del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, o con presentación personal que deberá realizar la poderdante según lo manda el artículo 74 del C.G.P. En el primer evento, **debe señalarse en el mensaje de datos el correo electrónico del apoderado**, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se le observa a la togada que conforme las previsiones del art. 5º de Decreto 806 de 2020, el poder debe estar contenido en el mensaje de datos, y no como un archivo adjunto. Es decir, en el mensaje debe estar explícito el poder que se otorga.

El documento con el que se dice se otorga poder, no cuenta con presentación personal de la otorgante demandante, ni corresponde a un mensaje de datos, es decir, que no se cumple con las exigencias de las citadas normas.

Lo anterior en el término de ejecutoria de este proveído, so pena de tenerse por no presentado el escrito mediante el cual descorre el traslado de la contestación de la demanda.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20b2fb12cf70994b918b65d88636ce2f94cd38ad64ee438312f00a7a
c480f214**

Documento generado en 06/07/2021 05:11:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**